



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Agosto Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENILDA MARIA RODRIGUEZ GUARIYU
DEMANDADO: JOSE RICARDO GUARIYU GUARIYU
RADICACION: 44-378-40-89-001-2019-00038-00

De conformidad al memorial suscrito por la parte demandante, señora **ENILDA MARIA RODRIGUEZ GUARIYU**; donde solicita la terminación del proceso, el levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo; por encontrarla procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del código general del proceso, este despacho accede a la solicitud; en consecuencia **El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de alimentos seguido por la señora **ENILDA MARIA RODRIGUEZ GUARIYU**, en contra del señor **JOSE RICARDO GUARIYU GUARIYU**.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Entréguese los títulos judiciales producto de la materialización de los embargos decretados que en las cuentas de este despacho a la parte ejecutante.

CUARTO: Este proveído queda en firme, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez